



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, APARTADO B, DEL DECRETO 421/2007 DE 26 DE DICIEMBRE PARA EL PERSONAL QUE, EN EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2007, CORRESPONDIENTE A PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS, HA ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2018 Y EL 1 DE ABRIL DE 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud regula en su capítulo VIII la carrera profesional, definiéndola como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

SEGUNDO.- En el ámbito de la Comunidad autónoma Canaria, respecto al personal de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, se publicaron los Decretos 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo; 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario y 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios.

TERCERO.- Como sucede con frecuencia en las normas que implantan un procedimiento *ex novo*, cada decreto previó la integración en el nivel/grado correspondiente del personal que ya venía prestando sus servicios en el Servicio Canario de la Salud al momento de entrada en vigor de la correspondiente norma, mediante un procedimiento extraordinario de encuadramiento que, atendiendo al tiempo trabajado, permite el acceso al nivel/grado correspondiente sin necesidad de esperar el número de años exigidos con carácter general para promocionar. Cada decreto estableció dos procesos extraordinarios de encuadramiento: el primero, para el personal que a la entrada en vigor de la norma que regula la carrera estaba ya fijo y prestando servicios, y el segundo, para aquel personal que accediese a la condición de fijo como consecuencia de la resolución del primer proceso selectivo que en cada caso se resolviese con posterioridad a la entrada en vigor de la respectiva norma.

CUARTO.- Los procedimientos extraordinarios previstos en los decretos 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del S.C.S y 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud y el primero de los que regula el Decreto 421/2007 de 26 de diciembre, referido al personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios, habían concluido con anterioridad a la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35071-Las Palmas de Gran Canaria
Telef.: 928 30 80 38 / 77

C/ Méndez Núñez, 14
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 78 / 79

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 28/03/2018 - 20:38:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1104 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 02/04/2018 11:37:32	Fecha: 02/04/2018 - 11:37:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0A1hkPAKLPHo3otDbvhfp4LC66xnOXvi8	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2018 - 11:37:55	





procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, iniciada con la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, y que vino prorrogándose hasta el 31 de diciembre de 2017 en las sucesivas leyes de presupuestos. Por ello, procede ahora acometer el último de los procedimientos extraordinarios de encuadramiento, el previsto en la disposición transitoria primera, apartado B, para el personal de las categorías señaladas que ha adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud, después del 10 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor del señalado decreto.

QUINTO.- Atendiendo a lo establecido en la indicada disposición transitoria, el procedimiento extraordinario citado puede darse respecto al personal de formación profesional sanitaria y de gestión y servicios que adquiere fijeza en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Servicio Canario de la Salud para 2007, así como de la Oferta de Empleo Público para 2007 del extinto Organismo Autónomo Administrativo Consorcio Sanitario de Tenerife.

SEXTO.- Conforme a lo previsto en la instrucción sexta de la Instrucción 2/2018, de este centro directivo, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, procede iniciar el procedimiento extraordinario de encuadramiento a que hace referencia la disposición transitoria primera, apartado B), del Decreto 421/2007, antes citado, respecto al personal que haya adquirido la condición de personal fijo del S.C.S. con posterioridad al 1 de enero de 2018 y antes del 1 de abril de 2018, circunstancia que se da exclusivamente con determinados procesos selectivos derivados de la ampliación de la Oferta de Empleo Público del extinto Organismo Autónomo Administrativo Consorcio Sanitario de Tenerife.

SÉPTIMO.- Razones de eficacia y celeridad han aconsejado que por Resolución de 27 de febrero de 2018, de este centro directivo, sea revocada parcialmente la competencia que en su día se delegó a las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios mediante Resolución de 10 de enero de 2008, asumiendo este centro directivo la competencia de resolución del procedimiento extraordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, (B.O.E. núm. 301 de 17.12.2003).

II.- Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma Canaria para 2018, mediante la disposición adicional décima sexta reactiva la carrera, levantando la suspensión dictada en su día por Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 2011, que suspendió el reconocimiento de encuadramiento en la carrera profesional mediante su disposición adicional trigésimo quinta.

III.- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, (B.O.C. nº 6, de 09-01-08), el cual establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado B, un proceso **extraordinario** de encuadramiento.

IV .- Instrucción núm. 2/2018, de este centro directivo, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud particularmente en la instrucción

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35071-Las Palmas de Gran Canaria
Telef.: 928 30 80 38 / 77

C/ Méndez Núñez, 14
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 78 / 79

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 28/03/2018 - 20:38:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1104 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 02/04/2018 11:37:32	Fecha: 02/04/2018 - 11:37:32
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIhkPAKLPHo3otDbvhfp4LC66xnOXVi8</p>  	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2018 - 11:37:55	



sexta, donde establece el procedimiento extraordinario de acceso al sistema de carrera profesional con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria primera, aparato B, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

V.- Resolución de 27 de febrero de 2018, de este centro directivo, por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio Para este personal, perteneciente a los colectivos de personal sanitario de formación profesional o de personal de gestión y servicios es posible acceder, sin evaluación previa, al nivel que les corresponda de carrera profesional, en función del tiempo de servicios prestados en el ámbito del Servicio Canario de la Salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con las funciones que este órgano central tiene atribuidas en los artículos 60.1.k) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 9.2.f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar, mediante la presente resolución, el procedimiento administrativo extraordinario de acceso al sistema de carrera profesional según lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado B, del Decreto 421/2017, de 26 de diciembre, para el personal sanitario de formación profesional o personal de gestión y servicios que hayan accedido a plaza fija estatutaria o laboral en el ámbito del Servicio Canario de la Salud entre las fechas 1 de enero de 2018 y 1 de abril de 2018, ambos inclusive.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, para su publicación y conocimiento del personal que pudiera resultar afectado, significándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición dirigido a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la citada publicación/notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1
35071-Las Palmas de Gran Canaria
Telef.: 928 30 80 38 / 77

C/ Méndez Núñez, 14
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 54 78 / 79

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 28/03/2018 - 20:38:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1104 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 95 - Fecha: 02/04/2018 11:37:32	Fecha: 02/04/2018 - 11:37:32
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIhkPAKLPHo3otDbvhfp4LC66xnOXvi8	
El presente documento ha sido descargado el 02/04/2018 - 11:37:55	

